



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00985-2019-PRODUCE/DGAAMIJ

19/12/2019

Vistos, el Registro N° 00083071-2018 (05.09.18) y sus Adjuntos respectivos, a través de los cuales la empresa **ROTAPEL S.A.**, solicitó la evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para su "Planta de Servicio de Impresión en Papel", ubicada en Calle Manuel Gonzáles Prada N° 284, Urb. Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el literal e), del artículo 115°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno;

Que, el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (Reglamento Ambiental Sectorial), aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, tiene como objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el literal a), del numeral 53.1 del artículo 53° del citado Reglamento Ambiental Sectorial, define a la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) como el instrumento de gestión ambiental correctivo que considera los impactos ambientales negativos reales y potenciales caracterizados como leves, generados o identificados en el área de influencia de la actividad en curso de la industria manufacturera o comercio interno;

Que, la empresa **ROTAPEL S.A.** cuenta con una "Planta de Servicio de Impresión en Papel", ubicada en Calle Manuel Gonzáles Prada N° 284, Urb. Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; en atención a lo cual, ha solicitado la evaluación de su Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), de conformidad con lo previsto por el artículo 56° del Reglamento Ambiental Sectorial;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **ROTAPEL S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118° del ROF PRODUCE, elaboró el INFORME N° 00000007-2019-PRODUCE/DEAM-fgranda (18.12.19), en el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), de la "Planta de Servicio de Impresión en Papel",

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: VFOSGUB8

EL PERÚ PRIMERO

ubicada en Calle Manuel Gonzáles Prada N° 284 Urbanización Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de titularidad del administrado en mención;

Que, de acuerdo al numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del INFORME N° 00000007-2019-PRODUCE/DEAM-fgranda (18.12.19), por lo que éste forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de Servicio de Impresión en Papel", ubicada en Calle Manuel Gonzáles Prada N° 284 Urbanización Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ROTAPEL S.A.**, de conformidad con el INFORME N° 00000007-2019-PRODUCE/DEAM-fgranda (18.12.19) y sus Anexos, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **ROTAPEL S.A.**, asume la responsabilidad por la implementación y cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de Servicio de Impresión en Papel", ubicada en Calle Manuel Gonzáles Prada N° 284, Urb. Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, así como cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y Recomendaciones y Anexos N° 02, N° 03 y N° 04 del INFORME N° 00000007-2019-PRODUCE/DEAM-fgranda (18.12.19); y en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), no constituye el otorgamiento de permisos, autorizaciones u otros requisitos que se requieran, conforme a la actual normativa, para la operación y mantenimiento del negocio de la empresa **ROTAPEL S.A.**

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, a la empresa de titularidad de **ROTAPEL S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que realiza el administrado.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por: LOZANO COTERA
Vladimir Alcides FAU 20504794637 hard
Empresa: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Lugar: Perú
Motivo: Soy autor del documento
Fecha/Hora: 20/12/2019 10:38:01

VLADEMIR A. LOZANO COTERA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Visado por: GUILLE
VIDAL Luis Alberto
FAU 20504794637
hard
Motivo: Soy autor d
documento
Fecha/Hora:
19/12/2019 18:48:1

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://e.documentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: VFOSGUB8

EL PERÚ PRIMERO



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

INFORME N° 00000007-2019-PRODUCE/DEAM-fgranda

Para : GUILLEN VIDAL, LUIS ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : GRANDA ROMERO, FABIOLA ALEXANDRA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de Servicio de Impresión en Papel" de la empresa **ROTAPEL S.A.**, localizada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Referencia : 00083071-2018 - E

Fecha : 18/12/2019

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Tabla 1 Resumen antecedentes

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00083071-2018	05.09.18	Administrado	Se presenta su solicitud de Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) de la "Planta de Servicio de Impresión en Papel".
02	Oficio	1826-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	13.03.19	DGAAMI	Se trasladan observaciones al estudio presentado, sustentadas en el Informe N° 972-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (12.03.19).
03	Registro	00031754-2019	01.04.19	Administrado	Solicitó ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones.
04	Adjunto	00031754-2019-1	07.05.19	Administrado	Presenta levantamiento de observaciones.
05	Oficio	6870-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	03.10.19	DGAAMI	Se trasladan reobservaciones generadas al estudio presentado, sustentadas en el Informe N° 2655-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (03.10.19).
06	Registro	00101977-2019	22.10.19	Administrado	Presenta levantamiento de observaciones generadas.
07	Adjunto	00101977-2019-1	04.11.19	Administrado	Remite información complementaria al estudio presentado.

Fuente: Elaboración propia



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

2. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.4 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.6 Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.7 Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
- 2.8 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.9 Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE.
- 2.10 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.11 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANÁLISIS LEGAL

El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras, actualmente clasificadas en la Sección C de la Gran División 4 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (en adelante **CIIU**)¹, excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se registrarán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

¹ Desde enero de 2010, rige en el Perú la mencionada nueva clasificación, según lo dispuesto por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

En ese sentido, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno del PRODUCE (en adelante **Reglamento Ambiental Sectorial**), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, así como en sus normas complementarias, resultan aplicables a las actividades en curso de la industria manufacturera en el territorio nacional; teniéndose que, en el numeral 3.2 del artículo 3 de la norma citada, se consideran como tales a aquellas comprendidas en la **CIU** vigente de las Actividades Económicas de las Naciones Unidas o aquella que la sustituya.

En atención a lo señalado, corresponde la evaluación ambiental del instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo de la planta industrial de la empresa **ROTAPEL S.A.**, donde realiza la actividad de manufactura e impresión en papel, actividad perteneciente a la Clase 1709: Fabricación de otros artículos del papel y cartón, de la Sección C, Industrias Manufactureras, 4° Revisión de la CIU.

A su vez, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) en el literal e) del artículo 115°, emitir actos administrativos para la adecuación ambiental; sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y comercio interno; siendo que, para la evaluación de dichos instrumentos, se aplica el Reglamento Ambiental Sectorial y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.

En cuanto al tipo de instrumento de gestión ambiental correctivo que corresponde a la actividad en curso de la empresa **ROTAPEL S.A.**, cabe indicar que, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento Ambiental Sectorial, su determinación depende del nivel de los impactos ambientales identificados; teniéndose que, cuando los impactos ambientales negativos reales y potenciales sean caracterizados como leves, corresponderá una DAA; mientras que, cuando éstos sean caracterizados como relevantes, corresponderá un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

En cuanto a los aspectos procedimentales, se tiene que la solicitud presentada por la empresa **ROTAPEL S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, correspondiente a: "Evaluación de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) para las actividades en curso de la Industria Manufacturera o Comercio Interno", así como con los señalados en el Artículo 57° del Reglamento Ambiental Sectorial.

De conformidad con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento Ambiental Sectorial, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada². En ese sentido, toda la información que ha sido proporcionada por la empresa

² En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

ROTAPEL S.A., cuenta con dicho carácter.

Por otro lado, de la evaluación de impactos ambientales formulada por la empresa **ROTAPEL S.A.**, la cual es materia de análisis en el ítem 4.5 del presente Informe, ha caracterizado a los impactos ambientales negativos reales y potenciales generados por el desarrollo de su actividad industrial como leves. Asimismo, se observa que la empresa ha sustentado técnicamente la calificación asignada a los mismos, mediante la presentación de las matrices de valoración respectivas, así como mediante la indicación de la metodología empleada, la cual es una metodología de evaluación aceptada internacionalmente. Siendo así, se aprecia que se ha cumplido con el supuesto legal previsto en el precitado artículo 53 del Reglamento Ambiental Sectorial, por lo que resulta conforme la revisión del estudio ambiental presentado como una DAA.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 60 del Reglamento Ambiental Sectorial, que el plazo máximo general para la implementación de las medidas de adecuación ambiental es un (01) año para el caso de la DAA, sin perjuicio de que el titular mantenga las medidas de manejo ambiental permanentes que correspondan durante el desarrollo de la actividad en curso.

4. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DAA³:

4.1. DATOS GENERALES:

Actividad: En la DAA se señala que la actividad económica desarrollada corresponde a manufactura e impresión en papel, la cual, de acuerdo a la Clasificación de la CIIU, Revisión 4, Sección C, corresponde a la Clase 1709: Fabricación de otros artículos del papel y cartón.

Rango empresarial⁴: Gran empresa

Datos de notificación⁵: Calle Manuel Gonzáles Prada N° 284 Urbanización Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Ubicación: La instalación industrial se ubica en Calle Manuel Gonzáles Prada N° 284 Urbanización Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Área de la planta: De acuerdo a lo indicado en el folio N° 159 del levantamiento de observaciones, el área del terreno es de 4 168,59 m², de los cuales 2590,59 m² es de propiedad de la empresa y 1578 m² es arrendado.

Tabla 2 Áreas de la planta

Superficies	Áreas	Documentación
Área de planta	2 590,59 m ²	Contrato compra – venta (titular de la empresa)
Área de ampliación	1578 m ²	Contrato de arrendamiento
Total	4 168,59 m ²	-

³ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado.

⁴ La información ha sido remitida a través de Memorando N° 513-2019-PRODUCE/SG/OGEIEE de fecha 18 de julio de 2019 a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, en mérito a la consulta realizada con Memorando N° 039-2019-PRODUCE/DV/MYPE-VIDIGGAM, respecto a los rangos empresariales de los administrados.

⁵ Para efectos de la notificación, el administrado solicitó notificación de la persona jurídica, habiendo consignado en el Formulario DGAAMI-007 la dirección que se detalla, según Registro N° 00083071-2018 (05.09.18).



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Fuente: folio 159 del Lev. de observaciones

Zonificación: La empresa presenta la Licencia de Funcionamiento N° 0300 (04.11.19), otorgada por la Municipalidad Distrital de Ate, en la cual señala que se encuentra autorizada para el giro de Impresión y Corte de Papel – cartón, para el predio ubicado en la Calle Manuel Gonzáles Prada N° 284 Urbanización Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, con un área de 4189,91 m².

Datos de la consultora: El IGA a evaluación ha sido elaborado por la consultora **ENVIRONMENTAL QUALITY ANALYTICAL SERVICES S.A – EQUAS S.A**, la cual cuenta con Registro N° 376, para realizar estudios ambientales para el desarrollo de actividades de la industria manufacturera. Los profesionales que elaboraron el estudio se encuentran inscritos dentro del staff de la consultora.

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD:

Etapas de la actividad: La actividad se divide en dos etapas: i) Operación y ii) Actividades complementarias

Tabla 3 Actividades de operación y mantenimiento

Etapas	Actividades	Descargas al medio ambiente
Operación	<p>La planta cuenta con tres líneas de producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Producción de rollos de papel -Producción de hojas de papel -Producción de bolsas de papel <p><u>Línea productiva de rollos y hojas de papel:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Almacenamiento de materia prima (bobinas de papel y tintas de impresión) Transporte de materia prima Impresión offset Impresión flexográfica Corte de rollos (para rollos de papel) Corte de hojas (para hojas de papel) Control de calidad de hojas cortadas <p><u>Línea de producción de bolsas de papel:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Impresión flexográfica Doblado y pegado 	<p>Efluentes: De acuerdo a lo señalado por la empresa no genera efluentes industriales, solo domésticos y los que se generan producto de la limpieza de sus equipos y maquinarias, los cuales son controlados en un cilindro colector donde se evalúa el pH para neutralizar con la aplicación de soda caústica y posteriormente son derivados al alcantarillado administrado por SEDAPAL.</p> <p>Emisiones y particulado: La empresa señala que la generación de emisiones difusas y fugitivas, se debe a la manipulación y aplicación de tintas de impresión y empleo de insumos tales como goma, alcohol, entre otros, asimismo también se generan emisiones por el uso del thinner de las actividades de limpieza de máquinas de impresión. Respecto al particulado, la empresa señala que se generaría durante el corte del papel, sin embargo al encontrarse en una área cerrada y de una altura de 3 metros, el particulado generado permanece en la planta el cual es limpiado posteriormente.</p> <p>Residuos sólidos: La empresa genera residuos sólidos no peligrosos entre ellos: residuos de papel en general, cajas de cartón y chatarra; residuos peligrosos como: envases de plástico de tintas al agua, envases de lata con restos de tinta, indumentaria del personal, waypes contaminados, envases vacíos de insumos de limpieza y cartuchos de tinta de impresora y toner. Cabe indicar que, la disposición de los residuos sólidos no peligrosos son dispuestos a través del recolector municipal y los residuos peligrosos se realiza a través de una EO-RS autorizada.</p> <p>Ruido y vibraciones: La empresa manifiesta que el ruido es generado mayormente por el uso de sus equipos (impresoras), las cuales operan constantemente durante el desarrollo de actividades; asimismo se debe señalar que la empresa colinda con viviendas y no cuenta con sistemas de control para la mitigación de ruido actualmente.</p>

Fuente: Elaboración propia



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Productos: La empresa señala lo siguiente:

Tabla 4 Productos y producción mensual

Línea	Producto	Tipo	Promedio mensual(kg)
Bolsas	Bolsas de Papel	Antigrasa	25.8
		Bond	40384.1
		Kraft	32412.0
		Monolucido	219.9
Rollos	Rollos de Papel (Contometro)	Térmico	138767.1
		Autocopiativo	36033.4
		Bond	9504.6
		Kraft	1394.9
	Bobinas	Antigrasa	1077.0
		Bond	457.1
		CB	628.5
		CF	718.8
		Kraft	3942.3
		Monolucido	586.5
Rueda	Kraft	1927.5	
Hojas	Hojas	Antigrasa	2293.0
		Bond	662.2
		Kraft	2332.6
		Monolucido	800.7
	Hojas Plotters	Bond	3040.1
Total			277 208.1

Fuente: folio 50 de la DAA

Recursos usados:

Tabla 5 Recursos usados

Etapas	Personal y horario	Servicios	Materia prima e insumos ⁶	Maquinaria y equipos
Operación y mantenimiento	La Planta cuenta con 116 trabajadores, tiene dos turnos de trabajo, los que se señalan a continuación: Turno 1: Lunes a viernes de 08:00 am a 05:45 pm Sábados: 08:00 am a 11:00 am Turno 2: Lunes a viernes: 06:00 pm a 04:00 am	Agua: La empresa señala que no consume agua para uso industrial. Respecto al uso doméstico señala que el consumo mensual aproximado es de 105,3 m ³ , suministrado por SEDAPAL. Energía: La empresa señala que la potencia contratada es de 66,0 KW y el promedio mensual es de 35,24 KW, suministra a través de LUZ DEL SUR. Combustible: La empresa señala que utiliza combustible para las movidades de transporte, las cuales se abastecen de los	Las materias primas e insumos utilizados son: - Papel antigrasa - Papel Autocopiativo - Papel bond - Papel kraft - Papel termico - Marco cola sintetica 428, marcola 924 - Tintas grasas - Tintas en base acuosa (al agua) - Thiner acrilico Respecto a los rollos de papel, estos son importados cada 3 a 4 meses, los cuales se recepcionan en la planta aproximadamente de 57 a 60 toneladas de papel, siendo los mas solicitados los papeles	- Etiquetera - Tambora - Guillotina - Bolseras de fondo plano - Bolseras de fondo cuadrado - Baguetera - Guillotina mecánica - Impresoras - Cortadora A, B, C, D - Cortadora (materia prima) - Parafinadora/rebobinadora Entre otros equipos señalados en el los folios 148 y 149 del Lev. De observaciones de la DAA. Respecto al mantenimiento, la empresa señala que realizan un mantenimiento preventivo con frecuencia diaria, semanal y mensual.

⁶ Se describen los insumos en el cuadro 02 en el que se señala su peligrosidad y cantidad requerida, además las hojas de seguridad de dichos insumos, dicha información se encuentra en el folio 150 y Anexo 03 respectivamente del Lev. de la DAA,



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

		grifos mas cercanos a la planta.	autocopiativos térmico.	y	
--	--	----------------------------------	-------------------------	---	--

Fuente: Elaboración propia

- a. **Material de descarte:** La empresa no genera ni utiliza material de descarte.
- b. **Manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas en las operaciones:** La empresa señala que cuenta con un almacén general para materia prima e insumos, el cual cuenta con piso de concreto impermeable, techo metálico, con ventilación natural, su extensión es de 216 m².

4.3. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO⁷:

ÁREA DE INFLUENCIA:

Los criterios considerados para la delimitación del área de influencia son:

- Límites de la planta de servicio de impresión en papel ROTAPEL.
- Actividades socio económicas y dinámicas del distrito.
- Componentes ambientales identificados en el entorno de la planta y que pueden ser influenciados.

Área de influencia directa (AID): El titular precisa que el AID está delimitado por 50 metros del emplazamiento de la planta, teniendo un área de 2,78 has. Asimismo, los grupos de interés que se encuentran en su entorno son terrenos vacíos, almacenes, viviendas de la Asociación C.P. Santa Clara.

Área de influencia indirecta (AII): El titular precisa que el AII está delimitado por 100 metros del emplazamiento de la planta, teniendo un área de 10,64 has. Respecto a los grupos de interés para el AII, se encuentran terrenos empleados como estacionamiento, viviendas y un taller de reparación de maquinaria pesada.

LÍNEA BASE AMBIENTAL:

Descripción del medio físico: Respecto al medio físico, el titular realizó la caracterización del clima (temperatura, precipitación, dirección y velocidad del viento), así como geología, geomorfología, sismicidad, tipo de suelo e hidrología.

El titular realizó monitoreos ambientales de calidad de aire en un punto a Sotavento (para los parámetros PM10, SO₂, NO₂, CO y Benceno), así como del nivel de ruido en cuatro puntos siendo dos de ellos en áreas cercanas a la colindancia con viviendas, los cuales no superaron los Estándares de Calidad Ambiental respectivos. Asimismo, realizó el monitoreo para calidad del suelo en una estación de la cual de acuerdo a los resultados (para los parámetros arsénico, mercurio, plomo, bario, cadmio y cromo total) se encuentran por debajo del estándar de calidad ambiental de calidad de suelo.

Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC): La empresa presentó información del uso histórico del suelo en el cual señala que previo a la empresa **ROTAPEL S.A.** era un fundo de caña de azúcar y algodón; sin embargo, actualmente se observa la instalación de ROTAPEL S.A. Al respecto, la empresa indica que no se identificaron focos potenciales de contaminación. En tal sentido, en el predio donde

⁷ La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en la DAA.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

se ubica la planta no existen fuentes ni focos de contaminación en el suelo, por lo que, no le corresponde desarrollar la fase de caracterización; siendo que, no será necesario la elaboración de un Plan dirigido a la remediación.

Medio biológico: Indican la siguiente información: La zona de vida donde se encuentra el predio, de acuerdo a la clasificación de Holdridge es Desierto Desecado Subtropical (dd-S).

- **Flora:** *Phoenix canariensis, Ficus benjamina, Ryostonea regia, Schinus terebinthifolius, Eucalyptus rostrata y Armatocereus matucanensis.*

- **Fauna:** *Canis lupus familiaris, Hirundo rustica, Zenaida meloda, Columba livia.*

Respecto a las especies identificadas, no se encuentran en las listas de categorización del Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Asimismo, de la revisión de la información presentada, se tiene que la planta industrial no se localiza al interior de un área natural protegida ni tampoco en una zona de amortiguamiento de éstas.

Medio socioeconómico y cultura: El distrito de Ate tiene una densidad poblacional de 6154 hab/km², tiene una población urbana del 100%, respecto al tipo de vivienda, señalan que el 76,8% su vivienda de ladrillo o bloque de cemento, el 12,2% es de madera. El 86,2% cuenta con red pública dentro de la vivienda y el 6,4% cuenta con pilón de uso público; respecto a las actividades económicas principales, se tiene que el 24,3% se dedica al comercio, el 16,8% a actividades industriales, el 11,7% transporte, almacenes comunicaciones.

4.4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se realizaron los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

Tabla 6 Mecanismos de Participación Ciudadana

Mecanismo de participación implementado	Fecha de implementación	Principales resultados obtenidos
Publicación en diarios "El Peruano" y "El Correo"	19.07.18	No hubo comentarios ni sugerencias.
Cartel informativo		

Sobre este aspecto es importante precisar que la evaluación ambiental efectuada al instrumento de gestión ambiental de tipo correctivo presentado por la empresa **ROTAPEL S.A.**, ha contemplado la realización de mecanismos de participación ciudadana, al amparo de lo señalado por el artículo 70 del Reglamento Ambiental Sectorial, los cuales se estiman conformes para efectos de posibilitar la efectiva participación de la población interesada, en la evaluación ambiental de la instalación industrial en actual funcionamiento.

4.5. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: De acuerdo a la información consignada en el estudio, para la identificación de los impactos ambientales, la empresa utilizó las metodologías como una matriz de doble entrada; mientras que para la evaluación, empleó la matriz de importancia de la metodología de CONESA (2010).⁸ A continuación, se presentan los resultados:

⁸ Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, por el cual se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Única. - Metodologías

En tanto se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Calidad de aire: La empresa señala que se generan emisiones provenientes del polvillo del corte del papel y de los vapores provenientes de la aplicación de disolventes usados en la limpieza de las máquinas y del uso de las tintas; sin embargo, respecto al polvillo generado indican que es una acción puntual y se realiza en el interior de la planta y está rodeada de paredes de 3 metros de altura y respecto a las emisiones también se dan de forma puntual durante la limpieza y a nivel ocupacional. Además de los resultados del monitoreo de calidad de aire, se encuentran todos los parámetros por debajo de lo establecido en la normativa vigente. De acuerdo a ello, califica este impacto como impacto negativo irrelevante o compatible.

Generación de ruido: La empresa señala que se genera emisiones sonoras como parte de las actividades industriales como el uso de las maquinarias en forma continua y de intensidad mayor en forma esporádica; sin embargo, de acuerdo a los resultados de monitoreo que no sobrepasan el ECA y que de acuerdo a la empresa el ruido generado es bajo en los exteriores. De acuerdo a ello, califica este impacto como impacto negativo irrelevante o compatible.

Calidad de Suelos: La empresa señala que no hay contaminación al suelo debido a que todo el piso es de concreto e impermeabilizado; asimismo cuenta con el plan de manejo de residuos sólidos y finalmente presentó el IISC, de acuerdo a lo señalado indican que no cuentan con focos potenciales de contaminación. De acuerdo a ello, califica este impacto como impacto negativo irrelevante o compatible.

Agua: La empresa refiere que, como parte de las actividades de lavado de envases y tanques, genera efluentes industriales que son controlados en un cilindro colector donde evalúa el pH para neutralizar con la aplicación de soda caustica; cabe indicar que, de acuerdo a los resultados de monitoreo se encuentra por debajo de los VMA. De acuerdo a ello, califica este impacto como impacto negativo irrelevante o compatible.

Evaluación DEAM: De acuerdo a la evaluación realizada por la empresa se tiene que ha considerado que los impactos ambientales son irrelevantes o compatibles de acuerdo a la metodología empleada; asimismo se debe precisar que dicha calificación es equivalente a leve, siendo ambas calificaciones las de menor rango, por lo cual cumpliría con lo señalado en el literal a) del numeral 53.1 del artículo 53, siendo que el instrumento de gestión ambiental correspondiente es la DAA. Asimismo, de lo evaluado, los impactos más representativos de la actividad productiva se dan en por las emisiones de proceso y por el ruido ambiental, ese último se considera debido a que la empresa guarda colindancia con viviendas, las cuales podrían verse afectadas por las emisiones de ruido. Sin embargo, **ROTAPEL S.A.** ha señalado que tomará medidas para la mitigación, prevención y control de dichas descargas las cuales minimizarán los impactos que se generan.

4.6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES: El titular consigna medidas específicas para la mitigación, prevención y protección de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Durante la operación y mantenimiento:

- Mejora de las condiciones de almacenamiento de materia prima e insumos químicos.
- Señalizar instalaciones de la planta en temas de prevención de riesgo.
- Orden y limpieza en el área de almacén de materia prima e insumos.
- Organización de las áreas de acopio de residuos sólidos por área.
- Establecer anualmente el programa de capacitación acorde a las necesidades de la planta.
- Capacitación en temas ambientales
- Realizar mantenimiento preventivo a las maquinarias y vehículos, con las que se reducirá generación de residuos sólidos y emisiones de gases por mala combustión.
- Ejecución de medidas de control de emisiones.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las máquinas y equipos de cada línea de producción.
- Control de velocidad de vehículos de ingreso y salida de productos e ingreso de materia prima.
- Realizar la segregación de los residuos sólidos, en el área de acopio temporal de residuos sólidos.
- Devolución de envases vacíos de insumos químicos.
- Señalizar con carteles informativos sobre el tipo de residuos a almacenar en el área de acopio temporal.
- Mantener el registro de los volúmenes de disposición final de los residuos peligrosos.
- Hacer la declaración jurada anual del Manejo de residuos sólidos, en el SIGERSOL, de acuerdo a la normativa vigente.
- Limpieza y almacenamiento adecuado de materiales en el área de mantenimiento.
- Dosificación mínima de disolventes (Thiner acrílico) y/o utilizar limpiadores con contenido en solventes con baja presión de vapor, a fin de que el solvente quede retenido en los paños de limpieza y no generan emisiones.
- Verificación constante del estado de recipientes de tintas, evitándose posibles fugas por roturas.
- Supervisar el manejo de los recipientes de disolventes (tapado) que no se encuentren en uso, a fin de evitar su evaporación.
- Establecer el monitoreo ocupacional de calidad de aire en ambientes de trabajo.
- Mantener un control de las emisiones mediante el monitoreo de calidad de aire por el componente COVs (Benceno).
- Evaluación del nivel de afectación de ruido a la población colindante a la empresa ROTAPEL, con la finalidad de establecer un tipo de barrera acústica en el muro colindante, dado que no se puede encapsular las fuentes generadoras de ruido identificadas (máquinas de impresión).

Evaluación realizada por la DEAM: En concordancia a lo señalado precedentemente, se tiene que las medidas propuestas por la empresa tienen relación directa con los posibles impactos identificados; no obstante, se han retirado las medidas relacionadas a la ejecución de monitoreos, dado que para ello se ha establecido un programa de monitoreo ambiental que deberá ser reportado en la frecuencia establecida, cuyo análisis se detalla en el ítem siguiente. Por otro lado, corresponde precisar que se retirarán aquellas medidas que estén relacionadas al manejo de residuos sólidos, ya que son de cumplimiento obligatorio, toda vez que se



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Asimismo, se debe señalar que de las medidas propuestas como la medición de monitoreo ocupacional en ambientes de trabajo y control de emisiones mediante el monitoreo de calidad de aire por el componente COVs, permitirán establecer medidas de mitigación respecto a las emisiones del parámetro en mención (COVs), por lo cual una vez cumplidas dichas medidas, tendrá un plazo de ocho (08) meses para establecer la medida de mitigación correspondiente, debido a que el primer control del parámetro de COVs que se realiza como parte de su monitoreo es en el primer semestre y del cual se obtendrán los resultados para la disposición de la medida de mitigación correspondiente.

Se precisa que, no se han considerado las medidas propuestas para la afectación a la seguridad y salud ocupacional, toda vez que no corresponden a temas de índole ambiental y por lo tanto no son de competencia de este Sector. En ese sentido, se adjunta en el Anexo N° 02 el Plan de Manejo Ambiental actualizado.

4.7. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: El titular propone el siguiente programa de monitoreo:

Tabla 7 Programa de Monitoreo Ambiental propuesto por la empresa

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM WGS84		Descripción de la ubicación	Parámetros	Frecuencia	Norma de referencia
	Este	Norte				
Calidad de aire						
CA-01	295545	8670667	A sotavento del área de operaciones de la planta – Plataforma de concreto	PM10, SO2, NO2, CO	Semestral	D.S. N° 003-2017-MINAM
Niveles de ruido ambiental (Diurno y Nocturno)						
RA-01	295521	8670644	A 3 m al oeste del portón de ingreso vehicular, en la parte externa de la planta	Nivel de presión sonora con filtro de ponderación "A"	Semestral	D.S. 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" - Zona Industrial
RA-02	295542	8670650	A 5 m al NO del área administrativa			
RA-03	295529	8670671	A 8 m al NE del almacén de mantenimiento			

Evaluación realizada por la DEAM: Sobre la propuesta del programa de monitoreo ambiental, se considera que el monitoreo de ruido ambiental se mantendrá de acuerdo a la propuesta formulada por la empresa; sin embargo, para calidad de aire, solo se monitoreará el parámetro COVs el cual es el parámetro más representativo y se mantendrá la frecuencia propuesta. Al respecto se presenta el Programa de Monitoreo Ambiental, que deberá cumplir la empresa recurrente, en el Anexo 3 del presente informe.

4.8. PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES: la empresa presenta el documento que describe desde la clasificación, minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final según corresponda. Adicionalmente, la empresa remite el Plan de



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Contingencias para eventos de emergencia ante derrames u otros eventos relacionados a residuos sólidos.

4.9. PLAN DE CONTINGENCIAS: la empresa remite el documento que describe las actividades antes, durante y después de eventos de emergencia como incendios, evacuación y rescate, primeros auxilios, derrames y fugas. Por otro lado, describe la conformación del comité de emergencia, contingencia y de brigadas; finalmente ha identificado los teléfonos de las entidades de apoyo externo. Asimismo, la empresa ha dispuesto algunas acciones que se realizarán como parte del Plan de Contingencia:

- Organizar el comité de Emergencia
- Capacitar al grupo que conforma el comité de emergencia en sus funciones
- Implementar los materiales para enfrentar las posibles contingencias
- Realizar simulacros de emergencia
- Actualizar el plan de contingencias

4.10. PLAN DE CIERRE CONCEPTUAL: La empresa señala que en caso cierren sus operaciones, pondrá en ejecución el plan de cierre, teniendo en cuenta las siguientes acciones: inventario de todos los equipos y maquinarias, desmontaje de los equipos y materiales, desmontaje de las maquinarias, equipos y estructuras electromecánicas, se demolerán todas las estructuras de concreto de la planta, los residuos serán destinados de acuerdo al tipo de residuo.

5. OPINIONES TÉCNICAS:

Tomando en cuenta el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se generan, no se han identificado componentes que por sus características generan impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Ambiental Sectorial.

6. EVALUACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN

Mediante el Informe N° 972-2019-PRODUCE/DVMYPE-/DGAAMI-DEAM (12.03.19) se identificaron doce (12) observaciones a la DAA presentada por la empresa **ROTAPEL S.A.**, las cuales fueron remitidas mediante Oficio N° 1826-2019-PRODUCE/DVMYPE-/DGAAMI (13.03.19) para su absolución. Así, mediante el Adjunto 00031754-2019-1 (07.05.19), la referida empresa presentó el levantamiento de dichas observaciones. Posteriormente, a través de Oficio N° 6870-2019-PRODUCE/DVMYPE-/DGAAMI (03.10.19) se trasladaron reobservaciones, las mismas que fueron absueltas a través de Registro N° 00101977-2019 (22.10.19).

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. La DAA solicitada por la empresa **ROTAPEL S.A.** se desarrolló con base en lo dispuesto en el numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55 del Reglamento Ambiental Sectorial, en el cual se dispone la presentación de la DAA como instrumento de



I Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

gestión ambiental correctivo para actividades en curso; cumpliendo con los requisitos del artículo 57 del citado reglamento; y con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 164 del TUPA de PRODUCE, vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

- 7.2. Las observaciones generadas a la DAA presentada por la empresa **ROTAPEL S.A.** han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 7.3. De la evaluación efectuada en el presente Informe, se determina que los potenciales impactos ambientales generados por la actividad en curso de la empresa **ROTAPEL S.A.** se califican como leves, por lo que se justifica la presentación de una DAA.
- 7.4. Se recomienda la aprobación de la DAA, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 7.5. La empresa **ROTAPEL S.A.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en los Anexos N° 2, 3 y 4 del presente informe, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes, que le resulten aplicables a su actividad productiva.
- 7.6. La empresa **ROTAPEL S.A.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en todo aquello que le sea legalmente exigible.
- 7.7. Del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) que fuera presentada por la empresa **ROTAPEL S.A.** no se encontró contaminación; por tal motivo, no le corresponde realizar la fase de caracterización ni la posterior elaboración de un Plan dirigido a la Remediación (PdR) de su planta industrial.
- 7.8. Lo resuelto, no exime a la empresa **ROTAPEL S.A.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para el ordinario funcionamiento de su instalación productiva.
- 7.9. Remitir el presente informe a la empresa **ROTAPEL S.A.** y al OEFA, para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

Ing. Fabiola A. Granda Romero
Especialista Ambiental de la DEAM

Abg. Fiorella Beatriz Regalado Purizaca
Especialista Legal de la DEAM

La Dirección hace suyo el informe.

LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL
Director
Dirección de Evaluación Ambiental



Anexo N° 1 Subsanación de observaciones

N°	Observación	Evaluación de la Observaciones	Estado
1	De acuerdo a lo indicado en el folio N° 0027 del estudio, el área es de 4 193.68m ² ; mientras que en el Contrato de Arrendamiento indican que el predio es de 2 824.78 m ² , de los cuales 1 578 m ² se ceden en alquiler, por último la Licencia de Funcionamiento N° 016560-2007 (folio N° 003) emitida por la Municipalidad Distrital de Ate, indica un área de 187.89 m ² y que se encuentra autorizado para el giro de Oficinas administrativas para actividades de impresión; considerando lo señalado anteriormente, el titular deberá aclarar la discrepancia e indicar el área correcta de la planta y presentar un documento emitido por la Municipalidad que señala el área exacta con la que cuenta la planta y que el giro que realiza es compatible con la zonificación donde se encuentra ubicada.	En el folio 03 del Adjunto N° 00101977-2019-1, la empresa presenta la Licencia de Funcionamiento emitida por la Municipalidad Distrital de Ate para un área de 4189,91 m ² y para uso Industria.	Observación absuelta
2	El titular deberá adjuntar un plano de distribución de la planta, señalando el área total del terreno y el área construida que ocupa la planta.	El titular presenta en el Anexo 01 del Adjunto N° 00031754-2019-1, presenta el plano y el área total y construida de la planta.	Observación absuelta
3	El titular adjuntó la Licencia N° 016560-2007 (20.06.07), por un área de 187.89 m ² para el giro de "oficina administrativa para actividades de impresión". Por lo que el titular deberá presentar un pronunciamiento emitido por la autoridad municipal en el que conste que la actividad que desarrolla es compatible con la zonificación asignada.	En el folio 03 del Adjunto N° 00101977-2019-1, la empresa presenta la Licencia de Funcionamiento emitida por la Municipalidad Distrital de Ate para un área de 4189,91 m ² y para uso Industria.	Observación absuelta
4	De acuerdo al folio N° 026 de la DAA, el proceso de manufactura está conformado por 03 líneas de producción: 1) producción de rollos; 2) producción de hojas y bobinas de papel; 3) producción de bolsas. Mientras que en la descripción del proceso (folio N° 032 al N° 035), indican sólo dos procesos: 1) producción de rollos y hojas; 2) producción de bolsas. Por lo que el titular deberá aclarar cuántas líneas de producción se realizan en planta.	En los folios 156 al 158 del Adjunto N° 00031754-2019-1, la empresa señala que cuenta con tres líneas de producción, las cuales son: Producción de rollos de papel, hojas de papel y bolsas de papel; para lo cual describe cada una de las líneas de producción de manera detallada.	Observación absuelta.
5	Con el fin de dimensionar adecuadamente los impactos que la actividad genera al ambiente, el titular deberá realizar un diagrama de flujo de entrada (materia prima, insumos, recursos, energía u otros) y salida (efluentes, emisiones, productos u otros) por cada proceso.	En los folios 152 al 154 del Adjunto N° 00031754-2019-1, la empresa presenta los diagramas de flujo indicando las entradas y salidas para cada uno de los procesos de las líneas de producción.	Observación absuelta.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

N°	Observación										Evaluación de la Observaciones	Estado	
	El titular deberá indicar las cantidades (diarias, mensuales o anuales) de materiales y/o insumos que utilizan. Además, deberá adjuntar las hojas de seguridad. (Se sugiere el siguiente cuadro para el reporte de insumos):												
	Materia Prima e insumos				Peligrosidad								
Nombre Químico	Nombre Comercial	Unidad	Procedencia	Consumo Mensual	Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Irritante	Tóxico	Noctivo	Eco tóxico	No	
6	<p>En el folio 150 del Adjunto N° 00031754-2019-1, la empresa presenta los insumos y materiales requeridos para la producción de la empresa, asimismo utiliza el formato sugerido para la presentación de dichos insumos.</p>												Observación absuelta.
7	<p>A fin de conocer el tipo de energía (eléctrica, gas u otro) que utilizan los equipos y maquinaria en planta, el titular deberá señalar de ser el caso, la potencia instalada de cada maquinaria y equipo (si es consumo de energía eléctrica) o el consumo mensual de combustible de cada maquinaria y equipo (señalar tipo de combustible que utilizan).</p>												Observación absuelta.
8	<p>De ser el caso, el titular deberá señalar las fuentes de generación de descargas al ambiente, así como describir las descargas, tales como: emisiones atmosféricas por fuentes fijas, material particulado, generación de ruido, generación de efluentes industriales, entre otros. Para el caso de residuos sólidos deberá presentar la caracterización cualitativa y cuantitativa de los mismos.</p>												Observación absuelta.
9	<p>En el plano de áreas de influencia ambiental (folio 208), el titular deberá incluir las características del entorno inmediato (industrial, comercial, residencial, etc.).</p>												Observación absuelta.
10	<p>El titular deberá justificar la ubicación de los puntos de monitoreo dentro del perímetro del predio, indicando si se hizo al aire libre o en zonas cerradas; de ser el caso, deberá reformular la ubicación de las estaciones de monitoreo de ruido, los cuales</p>												Observación absuelta.



PERÚ

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

N°	Observación		Evaluación de la Observaciones	Estado																							
	Componente Ambiental	Impacto Ambiental																									
11	<p>se deben encontrar al exterior del recinto que contiene la fuente sonora, a fin de evaluar el impacto de ruido en el ambiente. Asimismo, verificar las estaciones propuestas en el programa de monitoreo ambiental a futuro.</p> <p>Conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprueba los criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, el titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descartaminación de Suelos y la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, a fin de poder determinar si amerita o no pasar a la fase de caracterización.</p> <p>Se recomienda presentar las medidas ambientales (folio N° 0153 y N° 154) de acuerdo al siguiente cuadro, a fin de tener la información global en la evaluación.</p>		<p>ubicaciones de las estaciones de monitoreo de ruido ambiental.</p> <p>En el Anexo 06 del Adjunto N° 00031754-2019-1, la empresa presenta el Informe de Identificación de Sitios Contaminados.</p>	Observación absuelta.																							
12	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Componente Ambiental</th> <th rowspan="2">Impacto Ambiental</th> <th rowspan="2">Medida de Corrección/contról/Prevención</th> <th colspan="4">Cronogramade Implementación (Trimestral)</th> <th rowspan="2">Frecuencia</th> <th rowspan="2">Tipo de Medida</th> <th rowspan="2">Costo de Implementación (S/.)</th> </tr> <tr> <th>1T</th> <th>2T</th> <th>3T</th> <th>4T</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>* P=preventiva, M=mitigación, C=control Frecuencia: Puntual (por única vez), permanente (semanal, semestral, trimestral, etc.).</p>		Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Corrección/contról/Prevención	Cronogramade Implementación (Trimestral)				Frecuencia	Tipo de Medida	Costo de Implementación (S/.)	1T	2T	3T	4T										<p>En el Anexo 07 del Adjunto N° 00031754-2019-1, la empresa presenta la información solicitada de acuerdo al formato sugerido.</p>	Observación absuelta
Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Corrección/contról/Prevención				Cronogramade Implementación (Trimestral)							Frecuencia	Tipo de Medida	Costo de Implementación (S/.)												
			1T	2T	3T	4T																					

Anexo N° 2

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

N°	Áreas	Medidas Propuestas	Cronogramade Implementación				Tipo de Medida	Frecuencia	Costo S/.
			1° Trim	2° Trim	3° Trim	4° Trim			
1		Mejorar las Condiciones de almacenamiento de Materiales e insumos químicos.		X			Mitigación	Puntual	500.00
2		Dosificación mínima de disolventes (Thiner acrílico) y/o utilizar limpiadores con contenido en solventes con baja presión de vapor a fin de que el solvente quede retenido en los paños de limpieza y no generen emisiones.	X	X	X	X	Mitigación	Diario/ Permanente	-
3	Operación de líneas de producción (bolsas, rollos, offset)	Señalar las instalaciones de la planta en temas de prevención de riesgo	X				Mitigación	Puntual	-
4		Orden y Limpieza en el área de almacén de herramientas materiales e insumos	X	X	X	X	Preventivo	Constante/ Permanente	500.00
5		Establecer medida (s) de mitigación respecto a la generación de emisiones y material particulado de las actividades productivas de la empresa* Las medidas que establezca deberá ser reportadas a la dirección general			X		Mitigación	Puntual	-
6		Implementación de las medidas establecidas para la mitigación de la generación de particulado y emisiones de las actividades productivas				X	Mitigación	Puntual	-
7	Programa de capacitación	Establecer anualmente el programa de capacitación acorde a las necesidades de la planta			X		Mitigación	Annual/ Permanente	800.00
8		Capacitación en temas ambientales		X			Preventivo	Annual/ Permanente	700.00
9	Programa de mantenimiento preventivo	Realizar mantenimiento preventivo a las maquinarias y vehículos, con las que se reducirá generación de residuos sólidos y emisiones de gases por mala de combustión	X		X		Preventivo	Semestral/ Permanente	3500.00
10		Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las máquinas y equipos de cada línea de producción	X		X		Preventivo	Semestral/ Permanente	4500.00
11		Control de velocidad de los vehículos de ingreso y salida de los productos.	X	X	X	X	Preventivo	Constante/ Permanente	100.00
12	Control de Ruido	Evaluación del nivel de afectación de ruido a la población colindante a la empresa ROTAPEL, con la finalidad de establecer un tipo de barrera acústica en el muro colindante, dado que no se puede encapsular las fuentes generadoras de ruido identificadas (máquinas de impresión).	X	X			Mitigación	Puntual	-
13		Verificación constante del estado de recipientes de tintas, evitándose posibles fugas por roturas.	X				Mitigación	Constante/ Permanente	2500.00
14	Suelos	Supervisar el manejo de los recipientes de disolventes (tapado) que no se encuentren en uso, a fin de evitar su evaporación.	X	X	X	X	Mitigación	Constante/ Permanente	-
15		Devolver los envases de insumos químicos	X	X	X	X	Mitigación	Constante/ Permanente	100

* Las medidas que establezca la empresa, deberán ser reportadas a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) previamente a su implementación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

| Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Anexo N° 3 Plan de seguimiento y control

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM WGS84		Descripción de la ubicación	Parámetros	Frecuencia	Norma de referencia
	Este	Norte				
CA-01	295545	8670667	A solavento del área de operaciones de la planta – Plataforma de concreto	COVs	Semestral	D.S. N° 003-2017-MINAM
Niveles de ruido ambiental (Diurno y Nocturno)						
RA-01	295521	8670644	A 3 m al oeste del portón de ingreso vehicular, en la parte externa de la planta	Nivel de presión sonora con filtro de ponderación "A"	Semestral	D.S. 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" - Zona Industrial
RA-02	295542	8670650	A 5 m al NO del área administrativa			
RA-03	295529	8670671	A 8 m al NE del almacén de mantenimiento			

Anexo N° 4

Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa Operación	Fecha de presentación del reporte ambiental	
		Séptimo mes de notificada la Resolución Directoral que aprueba la DAA

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe incluir los resultados de las acciones de monitoreo, seguimiento y control consignados en el Anexo N° 3 y la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 2. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo 5. Los reportes ambientales deberán ser presentados durante toda la vida útil de las actividades, una vez culminada la implementación de medidas de manejo ambiental puntuales (01 año), se deberá continuar reportando la implementación de medidas de manejo permanentes y la realización de los monitoreos ambientales en la frecuencia establecida en el Anexo N° 3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

| Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

Anexo N° 5 Formato Sugerido para el Reporte Ambiental¹

N°	Actividad General	Actividad Especifica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S./.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S./.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

Firmado digitalmente por: REGALADO PURIZACA Fiorella
Beatriz FIR 45110771 hard
Lugar: Perú
Motivo: Soy autor del documento
Fecha/Hora: 18/12/2019 12:44:12

Firmado digitalmente por: GUILLEN VIDAL Luis Alberto FAU
20504794637 hard
Empresa: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Lugar: Perú
Motivo: Soy autor del documento
Fecha/Hora: 18/12/2019 12:31:51

Firmado digitalmente por: GRANDA ROMERO Fabiola
Alexandra FAU 20504794637 soft
Empresa: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Lugar: Perú
Motivo: Soy autor del documento
Fecha/Hora: 18/12/2019 12:51:12

¹ Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

